



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CÓDIGO: 70 001 31 05 003
Carrera 16 No. 22-51, Torre Gentium Tercer Piso
Sincelejo – Sucre

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 80 TRÁMITE Y JUZGAMIENTO CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA INCOADO POR VITELBO JULIO TAPIA CONTRA LOPECA LTDA y TRAINING TRABAJOS DE INGENIERIA SAS. RADICACIÓN 70-001-31-05-03-2017-00478-00.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: Sincelejo - Sucre, veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

ACTUACIÓN PROCESAL SURTIDA: Audiencia del artículo 80 del CPTYSS

Hora de Inicio:10:19 am

Hora final: 10:48 am

No. CD: 1

INTERVINIENTES:

Juez: NARDA MARCELA CABEZAS VARGAS

Demandante: VITELBO JULIO TAPIA (No asistió)

Apoderado parte demandante: Karina Villamizar (No Asistió)

Demandado: LOPECA LTDA (No asistió)

Apoderado del demandado:Adriana Bertin Laverde (No asistió)

Demandado: TRAINING TRABAJOS DE INGENIERIA SAS

Apoderado Demandado: (No Asistió)

AUTORIZACIÓN DE LA GRABACIÓN: Art. 73 CPTSS, los Acuerdos del C.S. de la Jud acuerdo PCSJ2011567 del 05 de junio del 2020 y el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

CONSTANCIA: La audiencia esta programada para las 9 am, sin embargo al no hacerse presente las partes, no obstante haber sido notificado el auto que fijó fecha de audiencia para el dia de hoy, y haber enviado el enlace para la conexión

a esta audiencia virtual a los apoderados principales tanto de la parte demandante como de la demandada, el despacho procedió a comunicarse con los apoderados de las partes. El apoderado principal del demandante corroboró la sustitución de poder. El despacho llamó al demandante y a la apoderada sustituta del demandante a los telefonos registrados en la audiencia del art. 77 CPTSS, realiada el 20 de noviembre de 2019, sin obtener respuesta alguna pues los celulares se encontraban apagados.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En consecuencia el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: OTORGAR al demandante y a los representantes legales de las demandadas tres (3) dias habiles para que rindan excusa con prueba sumaria por la inasistencia a la audiencia del art. 80 CPSTT, so pena de la sanción prevista en el art 205 CGP.

SEGUNDO: OTORGAR a los apoderados de las partes en el preente proceso tres (3) dias habiles para que rindan excusa con prueba sumaria por la inasistencia a la audiencia del art. 80 CPSTT, so pena de remitir copia al C.S. de la Jud.

TERCERO: CONTINUAR con el tramite normal del proceso.

PROVIDENCIA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la preente diligencia, la misma se termina

LA JUEZ

NARDA MARCELA CABEZAS VARGAS

Firmado Por:

NARDA MARCELA CABEZAS VARGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**6af9e74ec7b4a1873811b5a0d8a203c3b7a0c42edb9a5965e27a30259e5
41fae**

Documento generado en 14/10/2020 12:33:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>